



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-12177197-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

VISTO el EX-2021-12177197-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Proyecto Apoyo a la gestión integral de la Cuenca del Río Salado, Préstamo BIRF N° 8736-AR, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita el financiamiento para la contratación del estudio “Desarrollo de Herramientas Técnicas y de Planificación para la cuenca del Río Salado”, incrementándose en consecuencia el crédito de la partida destinada a atender las consultorías;

Que complementariamente, en el marco del Programa de rehabilitación en infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Préstamo CAF N° 10059 y con el objeto de financiar la adquisición de equipos, el citado Ministerio solicita un incremento del financiamiento con el Organismo Multilateral y una adecuación de créditos por la contrapartida local comprometida;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16, 17 inciso 2) y 19 de la de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021, y por el artículo 2° de la Ley N° 10189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Planilla N° 11, para el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete (\$ 258.467.587), de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE HACIENDA
Y FINANZAS

| | |
|--|----------------|
| 1.3.0.0.0.0.0 FUENTES FINANCIERAS | \$ 258.467.587 |
| 1.3.2.0.0.0.0 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS | \$ 258.467.587 |
| 1.3.2.8.0.0.0 OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO | \$ 258.467.587 |
| 1.3.2.8.5.0.0 DEL SECTOR EXTERNO | \$ 258.467.587 |
| BIRF | \$ 18.301.008 |
| OTROS | \$ 240.166.579 |

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.1.08.00.000 – Unidad Ejecutora 453 – Programa 11 – Finalidad 8 – Función 8 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – UG 999, en la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete (\$ 258.467.587), de acuerdo al siguiente detalle:

Inciso 9 – Principal 1 – Parcial 1 – Subparcial 407– Actividad 6 \$ 18.301.008

Inciso 9 – Principal 2 – Parcial 1 – Subparcial 407– Actividad 4 \$ 240.166.579

ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Planilla N° 14 para el Ministerio de

Infraestructura y Servicios Públicos, en la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete (\$ 258.467.587), de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

| | |
|---|----------------|
| 1.1.1.08.00.000 – MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS | \$ 258.467.587 |
| RECURSOS NO AFECTADOS | \$ 258.467.587 |
| NO AFECTADO | \$ 258.467.587 |

ARTÍCULO 4°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.1.14.00.000 – Fuente de Financiamiento 1.1 – UG 999, en la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete (\$ 258.467.587) conforme al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora 129 – Programa 10 – Actividad 1

Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1

Inciso 4 – Principal 3 – Parcial 1 \$ 203.313.672

Inciso 4 – Principal 3 – Parcial 2 \$ 36.852.907

Unidad Ejecutora 136 – Programa 3 – Actividad 1

Finalidad 1 – Función 3 – Subfunción 0

Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 1 \$ 18.301.008

ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.1.14.00.000 – Unidad Ejecutora 129 – Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 – Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos sesenta millones cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 60.041.645), de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Programa 10 – Subprograma 1 – UG 638

Inciso 4 – Principal 2 – Parcial 2 – PRY 13362 – Obra 51 \$ 60.041.645

CRÉDITO:

Programa 10 – Actividad 1 – UG 999

Inciso 4– Principal 3 – Parcial 1 \$ 50.828.418

Inciso 4– Principal 3 – Parcial 2 \$ 9.213.227

ARTÍCULO 6º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225, – Jurisdicción 1.1.1.14.00.000: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes de primer diferido, por la suma de pesos setenta y tres millones doscientos cuatro mil treinta y dos (\$ 73.204.032) conforme el siguiente detalle:

DÉBITO:

Unidad Ejecutora 129 – Programa 11 – Subprograma 5

Finalidad 4 – Función 4 – Subfunción 0 – Inciso 4

Principal 2 – Parcial 2 – PRY 11703 – Obra 51 – UG 889 \$ 67.760.938

Unidad Ejecutora 136– Programa 3 – Actividad 1

Finalidad 1 – Función 3 – Subfunción 0 – Inciso 3

Principal 4 – Parcial 9 – UG 999 \$ 5.443.094

CRÉDITO:

Unidad Ejecutora 136 – Programa 3 – Actividad 1

Finalidad 1 – Función 3 – Subfunción 0 – Inciso 3

Principal 4 – Parcial 1 – UG 999 \$ 73.204.032

ARTÍCULO 7º. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

